Esquel, 28 de septiembre de 2023.-

------VISTO:----------

-----El recurso de apelación concedido contra la Resolución Nº 306/23 del 30/01/2023 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel, dictada en el expediente administrativo: "*W., R. J. s/ Pta. Infracción a la Ordenanza 26/97 – Adhesión Ley 24449*" *Expte. N° 0454/23*; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

-----1.- Surge del expediente que el Sr. W. no apeló, sólo hizo reserva de interponer el recurso correspondiente ante la Cámara conforme arts. 66 y ccdtes de la Ordenanza N° 132/98.----------

------Sin perjuicio de ello, la Jueza de Faltas al tratar el recurso de reconsideración, le concedió la apelación y remitió las actuaciones a ésta Alzada.----------

-----2.- Luego por ID 1237776 se presentó el Sr. W. y dijo que, a pesar que no presentó formalmente la apelación contra la resolución del Tribunal de Faltas, desiste del recurso de apelación ordenado en autos.-----

------3.- Atento lo manifestado por la recurrente, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerlo por desistido del recurso de apelación concedido por Resolución N° 319/2023 TMF.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------**R E S U E L V E**----------

-1°).- TENER POR DESISTIDO al Sr. R. J. W. del recurso de apelación concedido por el Tribunal de Faltas contra la Resolución N° 0306/23 .-------

-------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 200 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria